



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1638/2022 “ASOCIACIÓN MUTUAL NET S/ POSIBLE INTERVENCIÓN IRREGULAR”

VISTO el Expediente N° 1638/2022 caratulado “ASOCIACIÓN MUTUAL NET S/ POSIBLE INTERVENCIÓN IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Investigaciones, y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en el marco de las funciones de la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) al haberse detectado la existencia de ofrecimientos de asesoramientos financieros con instrumentos propios del mercado de capitales por la entidad denominada ASOCIACIÓN MUTUAL NET (CUIT N° 30-70838484-0), ello a través de su sitio web “<https://www.mutualnet.com/servicios/asesoramiento-financiero>”.

Que, asimismo, se observó que ASOCIACIÓN MUTUAL NET instrumenta su operatoria a través de una plataforma descentralizada digital por la cual se observa el ofrecimiento de: Préstamos personales, Proveeduría virtual, Paquetes turísticos y Asesoramiento financiero.

Que el sitio web referido indica en relación al accionar de la entidad bajo análisis que la misma cuenta con “*Un equipo de profesionales con una vasta visión sobre negocios y economía, ofrece sus servicios, aconsejando y acompañando a los socios en la toma de decisiones acerca de cómo hacer más productivos sus ahorros, ayudando a identificar oportunidades de inversión a corto o largo plazo, fideicomisos, inversiones bursátiles, bonos y acciones, entre otras, según las necesidades del cliente y la coyuntura vigente*” (fs. 2/3).

Que conforme se desprende de autos, el presidente de ASOCIACIÓN MUTUAL NET sería el Sr. Carlos Leandro PONCE (DNI N° 22.889.754), siendo la actividad principal del mismo la de “*Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas*” (cfr. fs. 13 vta.).

Que se solicitó a la Subgerencia de Registro en el ámbito de la Gerencia de Agentes y Mercados (en adelante “GAYM”),

informe si la ASOCIACIÓN MUTUAL NET (CUIT N° 30-70838484-0) y el Sr. Carlos Leandro PONCE (D.N.I N° 22.889.754), se encontraban inscriptos o en trámite de inscripción en el Registro de Agentes que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informándose que los referidos “(...) no lo estuvieron con anterioridad, ni se encuentran tramitando la inscripción al mismo” (fs. 20/25).

Que el artículo 2° de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y mod., define a la oferta pública como la *“Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión”*.

Que en ese orden de ideas, no puede dejar de mencionarse que toda intervención en el régimen de la oferta pública de valores negociables requiere necesariamente de una autorización expresa de esta CNV, conforme lo disponen los artículos 47, 82, segundo párrafo y 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y mod., ello a los efectos de garantizar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

Que en igual sentido, el artículo 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece que todo aquel que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables deberá abstenerse de: *“(...) a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella. b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación. c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión”*.

Que además, es oportuno tener presente que para desempeñar la actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, se requiere contar con la idoneidad exigida por la CNV –en virtud de los lineamientos dispuestos en el Capítulo V del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)– a los fines de garantizar que, quienes realicen esas actividades, cuentan con el nivel de competencia e integridad establecido.

Que conforme los elementos recolectados en las actuaciones, resulta dable indicar que existen suficientes elementos para considerar que nos encontramos frente al caso de una supuesta actuación irregular en el mercado de capitales local, realizada mediante servicios de asesoramiento publicados y promocionados a través de los sitios web referidos, todo ello sin contar con la autorización legal exigida para ello por la normativa vigente.

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a ASOCIACIÓN MUTUAL NET (CUIT N° 30-70838484-0), y al Sr. Carlos Leandro PONCE (D.N.I. N° 22.889.754) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados a invertir en valores negociables a través del sitio web <https://www.mutualnet.com/> o de cualquier otra página de internet y/o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y modificatorias, el Decreto N° 471/2018 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a ASOCIACIÓN MUTUAL NET (CUIT N° 30-70838484-0), y al Sr. Carlos Leandro PONCE (D.N.I N° 22.889.754) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados a invertir en valores negociables a través del sitio web <https://www.mutualnet.com> o de cualquier otra página de internet y/o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que ASOCIACIÓN MUTUAL NET y el Sr. Carlos Leandro PONCE no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública y/o a ofrecer la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables a través del mencionado sitio web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente a ASOCIACIÓN MUTUAL NET y al Sr. Carlos Leandro PONCE.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales, a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.